



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO:
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL ORDEN DEL DÍA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de Febrero del 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El que suscribe, **DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS**, integrante de la Fracción Parlamentaria partido "MORENA" por este medio solicito a Usted, sea incluido al orden del día en la sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año legal, a celebrarse el día 13 de Febrero del 2018, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPITULO SEXTO ARTICULOS 38 Y 39 A LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE OAXACA.

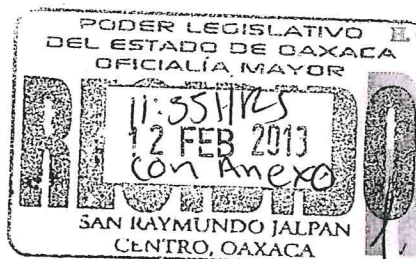
Sin más por el momento y no dudando de la atención e intervención que brinde a la presente, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

" EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO "MORENA".



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

12 FEB 2018
12:05 hr

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Diputado **LEÓN LEONARDO LUCAS**, Integrante de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPITULO SEXTO ARTICULOS 38 Y 39 A LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE OAXACA**; basándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crédito prendario es el préstamo que se concede contra una garantía que es una prenda o cosa de valor mueble. Empeñar es la denominación usual en el castellano para este tipo de acción.

El bien empeñado queda depositado en la entidad del crédito, prestamista o acreedor para asegurar el cumplimiento de la obligación. En caso de incumpliendo del deudor la prenda en garantía se puede vender o subastar y con ello satisfacer el pago del préstamo.

Este sistema es típicamente usado en las casas de empeño, en las cuales la prenda está disponible al público para su compra, o casas de crédito prendario. Además este sistema es empleado en las llamadas Cajas Municipales donde para acceder a un crédito (préstamo) también se aceptan como garantías bienes de diverso tipo. (Joyas).



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Su origen está en el Norte de la Italia, durante el siglo XV, en los montes de piedad creados por los franciscanos. Las personas que se veían obligadas a pedir préstamos usualmente debían pagar intereses del 30% al 200%, lo cual encarecía el acceso al crédito de los campesinos, artesanos y pequeños comerciantes. Para ello los franciscanos organizaron los montes de piedad, los cuales otorgaban préstamos (crédito) sin intereses sobre una prenda dejada en garantía.

Otra forma de crédito prendario es el préstamo sobre una póliza de seguro existente en España y en otros países. En España el deudor puede garantizar el pago de un préstamo otorgando una prenda (pignoración) sobre una póliza de seguro de vida según lo establecido en el artículo 99 de su Ley de Contrato de Seguro.¹

En el Estado de Oaxaca, como sucede en casi todo el país, el impacto del crecimiento poblacional, aunado a la recesión económica que atraviesa la región, propiciada por la caída internacional de los precios del petróleo, del que depende buena parte de nuestra economía; ha incrementado el uso y el número de establecimientos que ofertan al público operaciones de mutua con interés y garantía prendaria, mayormente conocidas como "Casas de Empeño"; estos son negocios lícitos muy recurridos por las personas que no tienen acceso a créditos bancarios y que, para una urgencia económica empeñan artículos en dichos establecimientos.

Es decir, se acude a una de estas empresas comerciales con algún bien de valor, pueden ser joyas y relojes de oro o plata, aparatos electrónicos como televisiones, pantallas, consolas de videojuegos, monedas antiguas, automóviles, hipotecas, entre algunos otros. Los bienes que se empeñan dependen de la casa a la que se acuda.

Es importante comentar que en nuestro Estado, se cometen con frecuencia diversos delitos patrimoniales, entre los que destacan el robo a transeúntes, robo a casa habitación y robo a negocios comerciales.

Además, una vez que quienes cometen los delitos antes mencionados se sustraen de la acción de la justicia, esperan un par de días y acuden a dejar en garantía

¹ <https://es.wikipedia.org>



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

prendería los objetos robados en las diversas casas de empeño asentadas en el Estado de Oaxaca; todo esto sin que exista una regulación más rígida en la materia que obligue a los negocios en mención, para exigir a las personas que demuestren fehacientemente que son propietarios de los bienes que se pretende dejar en garantía o empeñar; es decir no se les exige que acrediten la propiedad de dichos bienes.

La presente iniciativa tiene como finalidad de hacer mención de medidas preventivas en la Ley que Regula Las casas de empeño en el estado de Oaxaca, esto porque se ha notado que muchas cajas de empeño no tienen la manera de acreditar la propiedad de los objetos que se pretende empeñar, lo cual contribuiría a disminuir la incidencia delictiva, porque al aplicar estas disposiciones, resultaría más difícil para quienes cometen delitos empeñar o vender a particulares los artículos obtenidos ilícitamente, ya que la compra por parte de los particulares estaría dando Lugar a el delito de encubrimiento por receptación.

Muchas personas se quejan muy frecuentemente señalando que, pocos días después de haber sido despojados de sus bienes, los encuentran en las casas de empeño. Siendo este acto sumamente lamentable, porque como hemos dicho con anterioridad, las "Casas de empeño" rara vez solicitan documentación que acredite la propiedad.

Es decir, de manera ilógica el texto de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado; no menciona nada de que cuando se tenga sospecha de la procedencia de los objetos se solicite factura, lo que resulta bastante contradictorio, porque como lo señala la doctrina, la sospecha, es captar, imaginar una cosa por conjeturas fundadas en apariencia; Esto, además de ser inconstitucional, toda vez que, nadie puede ser señalado de la responsabilidad de un delito, sin las pruebas que lo demuestren, resulta ofensivo para la persona que pretende empeñar algún objeto de su propiedad, que se le vea como sospechoso de la probable comisión de un delito. Por lo que, para evitar tal señalamiento, lo conveniente sería acreditar la propiedad a través de documento idóneo para tal caso, valido para todas las personas y no solo para algunas en particular.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Si partimos del hecho que la propiedad es un Derecho real que consiste en el grado máximo de poder sobre una cosa de la que se es titular ² la acreditación significa demostrar con documento idóneo que el poseedor si es titular de estos derechos, por lo que esa documentación puede ser un comprobante fiscal como es la factura, o el recibo de compra del objeto del que se es dueño. De tal suerte, que lo ideal es pedir a las personas que pretendan realizar el empeño o garantía prendaria, que acrediten la propiedad de la misma, por media de factura o nota de venta de crédito o de contado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA EL CAPITULO SEXTO ARTICULOS 38 Y 39 A LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE OAXACA., para quedar como sigue:

CAPITULO SEXTO SECCION PRIMERA DE LAS CASAS DE EMPEÑO

ARTICULO 38.- Son susceptibles de empeño todo tipo de bienes muebles, con excepción de aquellos que se inscriban en Registros Oficiales, los semovientes y los fungibles.

² <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

SECCION SEGUNDA DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 39.- Además de las responsabilidades señaladas en esta ley y demás disposiciones aplicables, la casa de empeño No podrán concretarse operaciones con menores de edad o incapaces y cuando la casa de empeño reciba objetos ofrecidos en prenda, se deberá solicitar al interesado identificación, comprobante de domicilio y la factura o nota de venta que acredite la propiedad de los mismos.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 12 de Febrero de 2018.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA


DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO SEXTO
ARTICULOS 38 Y 39 A LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE OAXACA.